VIERNES 2 DE JULIO. AÑO DE 1841. Núm. 53.



BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 492. GOBIERNO POLÍTICO.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 18 del actual se me ha comunicado la orden que sigue.

El señor Ministro de la Gobernacion de la Península dice con esta fecha á D. Santiago Saenz Martinez lo siguiente.=El Regente del reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, y en su real nombre, usando de la prerogativa que espresa el artículo 15 de la Constitucion, conforme con el parecer del Consejo de Ministros, se ha servido nombrar á V. S. senador por la provincia de Orense en reemplazo del conde de Puñonrostro que renunció dicho cargo.=Lo que traslado á V. S. de orden de S. A. comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion para los efectos que previene el artículo 38 de la ley electoral.

Y se inserta en el Boletin oficial para noticia de los pueblos de esta provincia. Orense 28 de junio de 1841.=Francisco de Gorria.=Felipe del Castillo, srio.

Número 493. IDEM.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 21 del actual me ha comunicado la orden siguiente.

Si en todos tiempos y ocasiones la simultánea cooperacion en las obras del Gobierno es un deber para cuantos ejercen en su nombre alguna autoridad, mas obligatoria por mas necesaria, llega á serlo cuando graves desórdenes que lastiman los intereses del Estado exijen perentoriamente un remedio capaz de contenerlos. Entre los muchos, que dejó como triste legado la guerra civil, no es el menos lamentable la funesta propension al contrabando, nacida de la facilidad misma de practicarle cuando la salvacion del trono y de la libertad absorvia la atencion de los gobernantes. Tiempo es ya de atajar un mal cuya continuacion prolongando indefinidamente la infancia de la industria española, acostumbraría á infinitas familias á librar sus medios de subsistencia en una lucha perpetua contra la sociedad, y á mirar con tedio un trabajo honesto y sin peligros pero menos prontamente lucrativo. Y si bien el Gobierno de S. M. tiene autoridades y gefes encargados especialmente de impedir que sea defraudada la Hacienda pública, y arruinado el comercio de buena fe; V. S., á quien por la ley compete promover y fomentar la prosperidad de esa provincia, puede adquirir no pequeña parte de gloria en la estirpacion de un desórden que por desgracia ha cundido de un modo escandaloso. Ayudar á los gefes de Hacienda, no solamente con todo el lleno de su autoridad, siempre que fuere menester, sino por cuantos medios no prohibidos por las leyes le sugiera su patriotismo: he aqui lo que espera de V. S. el Gobierno de S. M., que sabrá recompensar ámpliamente su celo en el cumplimiento de este deber, así como está resuelto á no disimular la menor omision que indique indiferencia en asunto de tanta importancia. De orden de S. A. lo digo á V. S. para los fines convenientes.

Y al insertarla en el Boletin oficial, prevengo á los alcaldes constitucionales de la provincia, y muy especialmente á los de los puntos fronterizos al reino de Portugal, den parte con exactitud y puntualidad al Sr. Intendente y gefes encargados de perseguir el contrabando de cualquiera noticia que adquieran del tránsito y circulacion de aquel por sus respectivos distritos, prestándoles asimismo cuantos auxilios reclamen para la consecucion de dicho objeto; pues en ejecutarlo, no solo llenarán las autoridades municipales un deber que el Gobierno impone, sino que contraerán un mérito particular y darán una prueba inequívoca de su celo y patriotismo, cooperando eficazmente á evitar la defraudacion de los intereses de la Hacienda pública. Orense 28 de junio de 1841.=Francisco de Gorria.=Felipe del Castillo, secretario.

Número 494. IDEM.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 8 del actual se me ha comunicado la orden que sigue.

El señor Ministro de la Guerra dijo al de la Gobernacion de la Península con fecha 30 de mayo último lo siguiente.=He dado cuenta á S. A. el Regente del reino de una comunicacion que con fecha 7 del actual dirigió á este Ministerio el Capitan general de Castilla la nueva, haciendo presente que la comision de alojamientos de la ciudad de Guadalajara habia designado la casa que ocupa por arrendamiento un alumno de ingenieros para sufrir dicha carga, fundándose en una real orden espedida por ese Ministerio en 5 de marzo de 1838 de que no se dió conocimiento á Guerra, que anula las exenciones que corresponden y siempre han estado en práctica por lo que hace á los militares á que la misma se contrae. Enterado S. A. y tambien de lo espuesto acerca del propio asunto por el ingeniero general en oficio de 19 del corriente, ha tenido á bien declarar que no estan sujetas al alojamiento las casas propias ó en arrendamiento que habiten los militares en activo servicio, y que reputados

como tales los alumnos de la academia especial de ingenieros no puede ser aplicable á ellos, ni á los que se hallen en igual caso la real orden de 5 de marzo citada. = De orden de S. A. el Regente del reino, comunicada por el espresado señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 30 de junio de 1841. = Francisco de Gorria. = Felipe del Castillo, secretario.

Número 495. INTENDENCIA.

El estanco de tabacos del pueblo de san Julian de Astureses de la vereda de Nonás, perteneciente á la administracion de rentas estancadas del Carballino, se halla vacante por fallecimiento del que lo desempeñaba. Las personas que por sus méritos, servicios y circunstancias que justifiquen, se consideren acreedoras á obtenerlo y puedan afianzar competentemente, presentarán sus solicitudes en esta Intendencia en el término de quince dias. Orense 29 de junio de 1841. = *Pedro Llanas.*

Número 496. IDEM.

A solicitud de un particular tuvo efecto la tasacion de la finca que á continuacion se espresará, perteneciente al estinguido monasterio de Celanova, á saber:

Una huerta nombrada de la Botica, de una fanega de mensura con un cuarto y dos copelos, cerrada sobre sí, con buena pared de cantería, y dentro de la cual se halla una casa de horno con cuatro pilos y otro de agua fuera, con algunos cobertizos ó pendejos para recojer leña, con varios árboles frutales, tasada en 36,786 rs., cantidad que ha de servir de tipo para la subasta.

Y para los efectos que espresa el artículo 7.° del real decreto de 19 de febrero de 1836 y el 16 de la instruccion de 1.° de marzo del mismo, he acordado anunciar la referida tasacion en el Boletin oficial. Orense 28 de junio de 1841.— *Pedro Llanas.*

Número 497. COMANDANCIA GENERAL.

Capitanía general de Galicia. — El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 14 del actual me dice lo que copio.—Excmo. Sr.—Al Inspector general de caballería digo hoy lo que sigue.— El Regente del reino teniendo en consideracion el buen estado en que se halla el regimiento provisional de caballería Guias del General del ejército del Norte, así como los servicios que en defensa del trono legítimo y de la Constitucion jurada ha prestado en la próxima pasada guerra; y conformándose al propio tiempo S. A. con lo propuesto por V. E. se ha servido resolver, que el citado cuerpo se denomine en lo sucesivo Lusitania 8.o ligero, no dudando S. A. que este nombre que tan gratos recuerdos ofrece por el especial servicio que prestó defendiendo esta capital el 20 de mayo de 1823 contra la faccion de Bessieres, será un nuevo estímulo para mantener no solo el lustre del cuerpo que tiene dicha denominacion, sino para aumentar las hazañas que recomienden en todo tiempo su historia.— De orden de S. A. lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Lo que transcribo á V. S. para los mismos fines.— Dios guarde á V. S. muchos años. Coruña 17 de junio de 1841.— E. G. E. de la C. G.: Mariano Fernandez Montoya. — Sr. Comandante general de Orense.

Orense 21 de junio de 1841.— José Moure.

Número 498. IDEM.

El Excmo. señor General encargado del despacho de la Capitanía general del distrito en papel de 28 de junio que acaba de fenecer me dice lo que á la letra sigue.

Habiendo procedido al nombramiento de Habilitado de las clases militares pasivas de este distrito con arreglo á la real orden de 21 de marzo último, resultó electo por mayoría de votos el subteniente Don Ildefonso Jimenez, cuyo nombramiento es nulo por ser contrario al espíritu del artículo 2.° de dicha real orden, atendiendo á que el precitado oficial se halla desempeñando la misma comision por espacio de mas de dos años y tiene que rendir sus cuentas; en este concepto procederá V. S. á celebrar nueva junta, reuniendo en ella los señores gefes y capitanes presentes con un teniente y subteniente que nombrarán las clases respectivas para la eleccion de nuevo Habilitado, que deberá recaer en un oficial perteneciente á las espresadas clases sin que pueda ser capitan efectivo ni sargento graduado de oficial, debiendo estenderse el acta con arreglo á ordenanza, especificando en ella la clase del nombrado y que este debe sufragar de sus agencias los gastos indispensables que origine la junta económica de caja; cuya acta me remitirá V. S con los votos por escrito de todos los señores gefes y capitanes ausentes que no puedan asistir á la junta que debe V. S. presidir y celebrar con toda urgencia á fin de que el nuevo Habilitado pueda desde luego dar principio al desempeño de su cometido.

Lo que se inserta y publica en el Boletin oficial de esta provincia para que pueda llegar á noticia de los señores gefes y oficiales de la clase pasiva y den cumplimiento á lo dispuesto por S. E. A las once de la mañana del sábado 10 del actual se celebrará en esta Comandancia general la junta para el nombramiento de Habilitado; debiendo concurrir á ella los señores gefes y capitanes, remitiéndome con anterioridad sus votos los señores de dicha clase que no puedan concurrir personalmente á la junta. Los señores tenientes y subtenientes lo verificarán de sus votos á favor del individuo de cada clase que deba representarles en la junta; y al efecto los residentes en la ciudad, y mas que puedan concurrir, se reunirán á las nueve de la mañana del mismo dia para elegir su representante respectivo.

Orense 1.° de julio de 1841. — José Moure.

Número 499. AMORTIZACION.

Por providencia del señor Intendente de 2 del actual se publica por cuarenta dias que finalizan en 17 de julio próximo, para conocimiento y concurrencia de aquellos á quienes interese, la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se espresan, pertenecientes á los prioratos de Rocas, Lointra y Tibianes de los suprimidos monasterios de Celanova, Ribas del Sil y el de Sobrado; cuyo remate tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta capital de doce á una de su mañana, ante el señor Juez de primera instancia, con mi asistencia, la del Procurador síndico general, y por el testimonio del escribano D. José Vega.

PRIORATO DE ROCAS DEL MONASTERIO DE CELANOVA.

Foro de Villameá.

Treinta ferrados de centeno que se perciben por este foro, de que es cabezalero José Gonzalez, al precio de 4 rs. y 9 mrs. señalado al partido de Orense, importa 127 rs. y 32 mrs., y su capital al 66 dos tercios al millar 8,529 rs. y 14 mrs. vn.

PRIORATO DE LOINTRA DEL MONASTERIO DE S. ESTEBAN DE RIBAS DEL SIL.

Foro de Pregueiron.

Veinte y nueve ferrados de centeno que se perciben por este foro, de que es cabezalero José Gonzalez, id. id. 123 rs. y 23 mrs.—Veinte y dos rs. en dinero.— Suman estas partidas 145 rs. y 23 mrs., y su capital á id. 9,711 rs. y 26 mrs.

Priorato de Tibianes del monasterio de Sobrado.

Foro de Villar de Alen.

Treinta ferrados de centeno que se perciben por este foro, de que es cabezalero José Fernandez, id. id. 127 rs. y 32 mrs. —Diez y seis rs. en dinero.—Suman estas partidas 143 rs. y 32 mrs., y su capital á id. 9,596 rs. y 2 mrs.

Orense 7 de junio de 1841. — P. S. D. S. C. P.: *Pedro Vazquez.*

Número 500. IDEM.

Por providencia del Señor Intendente de 6 del actual se publica por cuarenta dias que finalizan en 22 de julio próximo, para conocimiento y concurrencia de aquellos á quienes interese, la venta en pública subasta de las fincas que á continuacion se espresan, procedentes del priorato de Santa Baya de Berredo, dependiente del estinguido monasterio de Celanova; cuyo remate tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta capital de doce á una de su mañana, ante el Sr. Juez de primera instancia, con mi asistencia, la del Procurador síndico general y por el testimonio del escribano D. José Vega.

Nombres de las fincas.

Un prado llamado do Palomar, cerrado sobre sí, de llevar en sembradura 82 copelos de centeno, tasado en 1,700 rs.

Un palomar sito en la cabecera de dicho prado, tasado en 1,260 rs.

Un prado denominado Monte de Alen, de mensura 3 ferrados y medio de centeno, tambien cerrado sobre sí, tasado en 1,700 rs.

Una robleda denominada do Corgo, cerrada sobre sí, de sembradura dos fanegas escasas, cada una de cinco ferrados, tasado en 5,525 rs.

Total de las cuatro partidas 10,185 rs.

Orense 12 de junio de 1841. — P. S. D. S. C. P.: *Pedro Vazquez.*

Número 501. IDEM.

Por providencia del Sr. Intendente de 16 del actual se publica por cuarenta dias que finalizan en 26 de julio próximo, para conocimiento y concurrencia de aquellos á quienes interese, la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se espresan, pertenecientes á la Casa matriz del monasterio de Santa María de San Clodio en el partido del Chao; cuyo remate tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta capital de doce á una de la mañana, ante el Sr. Juez de primera instancia, con mi asistencia, la del Procurador síndico general y por el testimonio del escribano D. José Vega.

Foral nombrado de Santian.

Treinta ferrados de centeno que se perciben por este foral, de que es cabezalero Ramon Gonzalez, al precio de 4 rs. y 11 mrs. señalado al partido del Carballino, importa 129 rs. y 24 mrs.—Un puerco cebado y por él 76 rs.—Suman estas partidas 205 rs. y 24 mrs., y su capital al 66 dos tercios al millar 13,713 rs. y 25 mrs.

Idem de Garabanes.

Treinta ferrados de centeno por otro foro que paga como cabezalero Leonor Gonzalez, á id. id. 129 rs. y 24 mrs.—Un cabrito y por él 2 rs.— Suman estas partidas 131 rs. y 24 mrs., y su capital á id. 8,780 rs.

Orense 16 de junio de 1841. — P. S. D. S. C. P.: *Pedro Vazquez.*

Número 502.

Ministerio de Hacienda militar de Orense.

Intendencia militar del ejército de Galicia. — Intendencia general militar.—El Excmo. Sr. D. José Joaquin de la Fuente, Intendente general militar. — Hago saber: Que se ha presentado proposicion al suministro de utensilios á las tropas del distrito de Castilla la Nueva, bajo las condiciones siguientes:

1.a Se hará el servicio á 30,000 plazas, construyendo el empresario las camas que falten hasta completar dicho número, sobre las que tiene existentes el actual asentista, á quien se ha de satisfacer su valor en efectivo con arreglo á la condicion 36 de su contrata.

2.a A los banquillos de madera con que actualmente se sirven las camas se sustituirán de hierro, construyendo 4,000 pares cada año hasta el total de 30,000 precisos.

3.a La tablazon de las 30.000 camas será pintada al oleo.

4.a Se rebajará un 8 por 100 de los precios á que por la corriente contrata se abonen los artículos al asentista, tanto en los del servicio ordinario ó de tropas del ejército, como del estraordinario ó sea del Cuerpo de Guardias de la real persona.

5.a El término de duracion de la contrata será por ocho años, que principiarán á contar desde 1.° de enero de 1842, en que fenece la actual.

6.a Las demas condiciones sobre la calidad del suministro, modo de practicarlo y justificarlo y otras incidencias de este servicio, serán las que rijen en la actualidad, las que para inteligencia de los licitadores que quieran interesarse y hacer mejoras á la indicada propuesta estarán de manifiesto en la Intendencia general, asi como el inventario de los efectos existentes.

Y habiéndose servido determinar la superioridad que se subaste el insinuado servicio en los estrados de la Intendencia general, previo el asentimiento del proponente á sostener la referida propuesta, á lo que se ha convenido, se anuncia al público para que las personas que quieran hacer mejoras acudan á realizarlo en el acto determinado, que se celebrará el dia 3 de julio próximo venidero á las doce de su mañana, bajo el concepto de que fenecido que sea no se admitirá mejora alguna conforme á reales órdenes.— Madrid 26 de mayo de 1841.—José J. de la Fuente.—Agustin de Castro, secretario.—Es copia.—Fontanilles.

Orense 11 de junio de 1841. — El Comisario de guerra: *Valentin de Perea.*

Número 503. IDEM.

El Intendente militar del distrito y ejército de Cataluña.— Debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito y demas clases que lo disfrutan por ordenanza ó reales órdenes, por término de un año, que dará principio en primero de octubre del presente y concluirá en 30 de setiembre de 1842, se sacará á pública subasta este servicio, para cuyo único remate se señala el dia 23 de julio próximo á las once de su mañana en los estrados de esta Intendencia militar, sita en el ex-convento de Sta. Mónica. Las posturas se admitirán, ya sea por todo el distrito y reunion de artículos ya con separacion de estos y limitacion á cada una de las provincias, partidos ó puntos de suministro, y los que gusten hacer proposiciones por sí ó por medio de apoderados, ó por pliegos cerrados con anticipacion al remate, podrán presentarlas con oportunidad de tiempo en esta Intendencia ó en las Comisarías de guerra de las plazas de Figueras, Gerona, Tarragona, Tortosa, Lérida, Seo de Urgel, Cardona y Manresa, autorizadas para recibir las parciales, en cuyas oficinas y en la secretaría de esta Intendencia se hallará de manifiesto el pliego general de condiciones á que el contrato ha de sujetarse. Y para que llegue á noticia de todos, he dispuesto que este edicto tenga la circulacion y publicidad prevenidas por el Gobierno.—Barcelona 21 de mayo de 1841.— P. A. D. S. L. M. — El Interventor: Venancio Diez de la Puente.— El Secretario: Juan Francisco de Escuriaza.

Orense 7 de junio de 1841. — El Comisario de guerra: *Valentin de Perea.*

Número 504. IDEM.

El Intendente militar del distrito de Valencia.— Hago saber: Que debiendo contratarse el suministro de raciones de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes

en este distrito militar, por el tiempo de un año, que comenzará el dia 1.° de octubre de 1841 y finalizará el 30 de setiembre del próximo 1842, con sujecion á las disposiciones superiores vigentes, he fijado el dia 15 de julio para su único remate, que se verificará, habiendo postura competente, en los estrados de esta Intendencia militar, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la secretaría de la misma; en el concepto de que el contrato que se celebre no se considerará concluido hasta que merezca la aprobacion del Gobierno.—Lo que se hace saber al público para conocimiento de las personas que gusten interesarse en este servicio. Valencia 22 de mayo de 1841.— Felipe Fernandez Arias.— Blas Aparici, secretario.

Orense junio 11 de 1841.—El Comisario de guerra: *Valentin de Perea.*

CONTADURÍA DIOCESANA DE ORENSE.

Continúa el Estado *demostrativo de las cantidades entregadas á los párrocos y fábricas de las iglesias de esta diócesis, inserto en los Boletines anteriores.*

	Clase que se les ha señalado por la Junta diocesana.	CURATOS. Cantidad recibida á cuenta en dinero. — *En el primer dividendo.*	Idem en productos de rectorías segun — *Relaciones presentadas en esta Contaduría.*	Idem por la estadística de la Junta. — *Por no haber dado relaciones ó por ser menor la cantidad*	TOTAL en RS. VN.	FÁBRICAS. En dinero á cuenta, ó total hasta los 250 rs. señalados por la Junta.	En rentas segun relaciones dadas en la Contaduría.	Por la estadística de la Junta.	TOTAL en RS. VN.
Letra D.									
Dadin.	1.a	1,000	395	„	1,395	250	„	„	250
Domés.	1.a	1,000	840	„	1,840	226	„	16	250
E.									
Edrada.	1.a	1,000	10	„	1,010	240	„	10	250
Eiras.	1.a	1,000	„	570	1,570	250	„	„	250
Entrambosrios.	1.a	1,000	529	„	1,529	150	100	„	250
Entrimo.	4.a	542	„	692	1,584	con esc de fabr.600		„	250
Erbededo.	1.a	1,000	„	22	1,022	210	„	40	250
Ermesende.	4.a	1,000	„	113	1,113	166	„	84	250
Escornabois.	2.a	1, 00	„	520	2,520	230	„	20	250
Escudeiros.	1.a	1,000	„	380	1,380	65	185	„	250
Esgos Sta. Eulalia.	1.a	1,000	862	„	1,862	250	„	„	250
Esgos Sta. María.	1.a	1,000	1,410	„	2,410	190	„	60	250
Espinoso.	4 a	1,000	„	200	1,200	230	„	20	250
Espiñeiros.	1.a	1,000	„	320	1,470	Con escedente de fábrica.400			250
Esposende.	1.a	1,000	„	4	1,004	85	„	165	250
Estevesiños.	1.a	1,000	„	440	1,440	90	„	160	250

(Se continuará.)

Don Mariano Briones, Intendente de Hacienda pública, Gefe superior político de esta provincia, y como tal Presidente de la Excma. Diputacion provincial de la misma—Hago saber: Que en conformidad á lo acordado por S. E. la Diputacion provincial, en vista de orden de la Regencia provisional del reino fecha 23 de febrero último, por la que se la encarga de activar cuanto sea posible la construccion de la carretera que desde Vigo, pasando por esta provincia, ha de empalmar con la general de Castilla en Villacastin, procedió á anunciar la subasta de ella y parte correspondiente á la misma provincia, señalando al efecto el dia 20 del actual, en el que ha tenido efecto por lo respectivo á los trozos en que está demarcado el terreno que media desde esta á las Portillas de la Canda, raya de Galicia, en la suma de seis millones cuatrocientos veinte mil reales vellon, en esta forma: las obras que comprende el primer trozo, con sujecion al presupuesto número 1.°; y las de los restantes segun manifiesta el cuaderno del presupuesto número 5.°: sin que se hayan presentado licitadores á las en que está dividido el que tambien media de esta misma capital, correspondiente á su provincia, en direccion á Villacastin: habiendo acordado S. E la Diputacion provincial en acta de este dia, por lo respectivo á los trozos y obras para que se ha hecho proposicion, se verifique su segundo y último remate en el dia 11 del próximo mes de julio, en el que se admitirán las pujas de medio diezmo, diezmo y demas que sobre ellas se hagan en el acto, que dará principio á la hora de las diez y se cerrará á la de las dos de la tarde de dicho dia en la sala de sesiones de S. E.; en la inteligencia de que concluido el acto no se admitirá puja por ventajosa que sea si no beneficia la cuarta parte del precio del remate, y que para ser admisible se habrá de hacer precisamente en las siguientes cuarenta y ocho horas naturales, pues que trascurridas no se admitirá; y que para que en el caso de que la haya se reserva señalar dia para el tercero último remate, y se anunciará al público; y que por lo respectivo á los trozos y obras para que no se ha hecho proposicion se anuncie por primer remate el referido dia 11, en el que se admitirán las posturas que se hicieren, siendo arregladas á las condiciones, presupuestos y planos aprobados por la Direccion general de caminos, que se hallan de manifiesto, para los que gusten enterarse, en la secretaría de S. E. la citada Diputacion, y en la corte en la indicada Direccion general. Todo lo que se anuncia al público para la debida notoriedad. Zamora 21 de junio de 1841. — *Mariano Briones*, Presidente.— P. A. de S. E.: *Santiago G. Solalinde*, secretario.—P. M. de S. E. y S., *José Felix Prieto.*

RECTIFICACION. En el Boletin anterior artículo *Intendencia*, segunda columna, línea 36 que principia *esperar aquel en cuanto sea posible*, léase *esperar no solo aquel en cuanto sea posible &c.*

Imprenta de *D. Cesareo Paz y H.*